



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01Q5**

Código de Expediente  
**172/2025/41**

Fecha y Hora  
**07-04-2025 13:24**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B063S011X2N2V3T0DPP**

**DOÑA NIEVES ESPINOSA ROCA SECRETARIA GENERAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).**

**CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 07/04/2025, se adoptó el siguiente acuerdo:**

**FUERA DE ORDEN DEL DIA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA POR UNANIMIDAD SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE PUNTO:**

**5,- FUERA DE ORDEN 172/2025/41- ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. CONTRATACIÓN. PROPUESTA APROBACIÓN PRÓRROGA CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-PUNTO DE VENTA EN EL CAMPO DE FÚTBOL DEL BARRIO DE TERRAMELAR**

## ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021 acordó la aprobación del expediente de contratación y pliegos para la "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" (csv 1M0D3P3K0A17706N10G4).

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2022 se adjudicó el contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a David Almazán Cárdenas (csv 546S4E486L2E2H5M0J9P), formalizándose contrato 19/2022 con duración inicial de tres años prorrogable anualmente por dos más.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2024 se eleva a definitiva la cesión del contrato de "Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar" a la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF G96342324 (csv 1D271G5N0D226U5F048C), formalizándose contrato 18/2024 (csv 5S210G1J4K1S6Q1W0C11 )el 05/04/2024.

Por la Jefa de Área de Servicios Deportivos se solicita la prórroga del contrato de Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar, aportando:

- Providencia del Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (csv 4C2X333G0P595B2H0QWH) disponiendo se inicie la prórroga del contrato de Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar

- Informe de la Jefa de Área de Servicios Deportivos (csv 651R516H5T0Q423I03LU) haciendo constar que:

- 1º Que la entidad UD Paterna ha cumplido con las obligaciones impuestas en el contrato y en el PCT de acuerdo con la documentación que obra en el expediente de referencia 131/2019/631 con CSV 1G4S2C240E3K31650MKN.

- 2° Que procede la tramitación de la prórroga 1 del contrato de CESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-PUNTO DE VENTA EN CAMPO DE FÚTBOL BARRIO TERRAMELAR.

Obra en el expediente certificados acreditativos de que la asociación Unión Deportiva Paterna se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Secretaria de la Corporación ha emitido nota de conformidad (csv 3U155Q6C3A5C53370QG2) con la propuesta de prórroga del contrato.

La propuesta de prórroga del contrato se ha fiscalizado de conformidad por la Interventora Municipal (csv 11005Y591K3I0Z0Z0X1B)

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Clausula segunda del contrato de cesión de la Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramellar 18/2024 (csv 5S210G1J4K1S6Q1W0C11): El contrato tendrá una duración inicial desde su formalización hasta el 07/04/2025 y podrá ser objeto de hasta dos prórrogas anuales.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

#### **FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:**

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.

Mediante acuerdo plenario del día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08119I01Q5**

Código de Expediente  
**172/2025/41**

Fecha y Hora  
**07-04-2025 13:24**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**0B063S011X2N2V3T0DPP**

**Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la fecha de inicio de la prórroga del contrato, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

**SEGUNDO.-** Aprobar la prórroga del contrato de Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar suscrito con la asociación Unión Deportiva Paterna con CIF G96342324 por plazo de un año con efectos 07/04/2025, en las mismas condiciones que el contrato inicial (csv 5S210G1J4K1S6Q1W0C11 )y que sucintamente son :

**PRECIO DEL CONTRATO:**

El concesionario satisfará al Ayuntamiento de Paterna una cantidad anual en concepto de precio fijo de 2.250,00€, a abonar a lo largo del primer trimestre de cada anualidad.

**CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

**Horario de apertura:**

Apertura al público del punto de venta en Campo de Fútbol de gestión municipal sito en el barrio de Terramelar durante el calendario de apertura de la instalación deportiva, y con un horario mínimo de lunes a viernes de 17:00 a 21.00 h., sábados de 9:00 a 20:00 h. y domingos de 9:00 a 14:00 h., y de servicio de terraza siempre y cuando la climatología lo permita. Razones acreditadas de escasa demanda podrían alegarse para cierres en periodos parciales (determinados días o determinadas horas) pero siempre tras solicitud y autorización municipal. El adjudicatario podrá, discrecionalmente, mantener cerrado el servicio los siguientes periodos vacacionales:

Navidad: del 25 de diciembre al 6 de enero (ambos inclusive)

Pascua: de Jueves Santo a lunes de San Vicente (ambos inclusive)

Agosto: del 1 al 15 del mes (ambos inclusive)

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:** Compromiso de cumplimiento consistente en que todo el café ofertado procederá de un Comercio Justo que cumpla los estándares fijados en la resolución 2005/2245 (INI) del Parlamento Europeo sobre Comercio Justo, cuya acreditación se hará en base a cualquiera de los medios posibles indicados en el pliego de condiciones administrativas.

**TERCERA.-** Notificar el presente acuerdo a la Unión Deportiva Paterna requiriéndole la formalización de la prórroga del contrato Concesión del servicio de cafetería-punto de venta en el campo de fútbol del barrio de Terramelar.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a los Servicios Deportivos, a el/la responsable del contrato y a los servicios económicos municipales.

**Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.**